

---

**Comité de Contrataciones Públicas de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias**

**Resolución No. CDC-CCP-001-2026**

**Acta de Adjudicación del Proceso de Comparación de Precios No. CDC-CCP-CS-2026-0001, relativo a la adquisición de tickets de combustible para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.**

---

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 am), del día viernes seis (6) de marzo del dos mil veintiséis (2026), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Contrataciones Públicas, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-001-2024, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero del 2026, a saber: a) **Juan Ramón Rosario Contreras**, Presidente y presidente del Comité de Compras de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias; b) **Angers Sánchez**, Analista de Planificación y Desarrollo, miembro; c) **Gabriela Calderón**, Encargada del Departamento Administrativo y miembro; y, d) **Alicia Ramos**, Analista Legal, miembro.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Contrataciones Públicas, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

**POR CUANTO:** Que el Comité de Contrataciones Públicas de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras y contrataciones públicas en los que se involucra la institución.

**POR CUANTO:** Que en fecha seis (6) de febrero de dos mil veintiséis (2026), fue publicada en los portales web de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de comparación de precios No. CDC-CCP-CS-2026-0001, relativo a la adquisición de tickets de combustible para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

**POR CUANTO:** Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas y por medio del Portal Transaccional, las ofertas correspondientes a:

*Handwritten signatures and initials:*  
AR  
GC  
ASR  
AS

Oferente	Registro Nacional de Contribuyente	Registro de Proveedor del Estado
TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A.	1-01-06874-4	16525
SIGMA PETROLEUM CORP., S.A.S.	1-30-68916-4	12737
NEXT DOMINICANA, S.A.	1-01-83193-6	3085

**POR CUANTO:** Que en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se procedió a la apertura y lectura de la propuesta presentada en la oferta técnica "Sobre A" correspondiente al presente proceso, según el cronograma del mismo.

**POR CUANTO:** Que la oferta técnica presentada por **TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A.**, se ajustó a los requerimientos del proceso establecidos mediante el Pliego de Condiciones.

**POR CUANTO:** Que la oferta técnica presentada por **SIGMA PETROLEUM CORP., S.A.S.**, no se ajustó a los requerimientos del proceso establecidos mediante el Pliego de Condiciones.

**POR CUANTO:** Que la oferta técnica presentada por **NEXT DOMINICANA, S.A.**, no se ajustó a los requerimientos del proceso establecidos mediante el Pliego de Condiciones.

**POR CUANTO:** Que el oferente **TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A.**, fue habilitado para la apertura del sobre B, oferta económica.

**POR CUANTO:** Que en fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se procedió a la apertura y lectura de la propuesta presentada en la oferta económica "Sobre B" correspondiente al presente proceso, según el cronograma del mismo.

**POR CUANTO:** Que la oferta económica del oferente **TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A.**, ascendió a la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,442,000.00). Además, presentó una fianza ascendente a la suma de veinticuatro mil cuatrocientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$24,420.00) por ante Seguros SURA, vigente desde el día 16 de febrero de 2026 hasta el 16 de mayo de 2026, lo que garantiza la seriedad de la oferta hasta el 1% del monto de la misma, de conformidad con el artículo 202 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, y un descuento de un 3.9% por galón, resultando ser la única oferta presentada y, en consecuencia, la de menor costo.

**POR CUANTO:** Que el Artículo 125 de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas establece que: *"La adjudicación deberá hacerse en favor del oferente calificado cuya propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sea considerada como la más conveniente, de conformidad con los criterios de adjudicación aplicados"*.

**POR CUANTO:** Que el Comité de Contrataciones Públicas de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias adjudica el contrato a **TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A.**, toda vez que su oferta satisface las condiciones requeridas en el proceso y el elemento de idoneidad que establece el artículo 125 de la Ley 47-25, anteriormente citada.

**VISTA:** La Ley 47-25 de fecha 23 de julio del año 2025, sobre Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero del 2026.

**VISTA:** La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias, del 18 de enero de 2002.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias, del 10 de noviembre de 2015.

**VISTOS:** Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de comparación de precios para la adquisición de tickets de combustible para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente:


El Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 52-26, por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

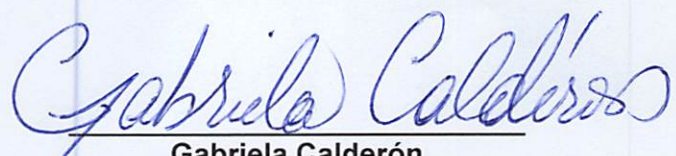
**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de comparación de precios **No. CDC-CCP-CS-2026-0001**, para la adquisición de tickets de combustible para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias a la empresa **TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A.**, por el monto de dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,442,000.00), en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

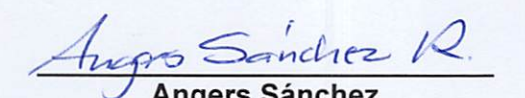
**SEGUNDO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, la notificación de los resultados del presente proceso de compras, al oferente participante en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 126 de la Ley No. 47-25.

**TERCERO: PROCEDER** a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

  
**Juan Ramón Rosario Contreras**  
Presidente de la CDC

  
**Gabriela Calderón**  
Encargada del Departamento  
Administrativo y Financiero

  
**Angers Sánchez**  
Analista de la Unidad de Planificación y  
Desarrollo

  
**Alicia Ramos**  
Analista Legal